



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2024-CM/MDL.

Laredo, 16 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de abril del año 2024, el Informe Legal N° 194-2024-OAJ/MDL suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre Propuesta de Convenio de Cooperación Mutua entre la Empresa Construcción y Administración S.A. y la Municipalidad Distrital de Laredo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N°27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la citada ley prescribe *que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Que, el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración.

Que, El numeral 3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 4 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS señala que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 2 del artículo 89° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS señala que la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”


Ley 25253 del 19-06-1990




Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO tiene por objeto que CASA (CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A.) realizará mantenimiento de parte de las vías aledañas a las obras que viene ejecutando (Paquete 4A y paquete 4B – cláusula primera: Antecedentes) y que la Municipalidad otorgará a CASA el acceso a fuentes de aguas para uso regadío de parte de las vías y parques, según resulte necesario.



Que, con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado, la Municipalidad Distrital de Laredo dispone de áreas técnicas (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental) las que deberán emitir informe técnico, en lo que corresponde a su competencia, respecto a la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A. – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO formulada por el apoderado de CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A.



Que, el artículo 57 del nuevo Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura Local es el órgano de línea a cargo de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad.



Que, el artículo 64 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea que tiene a su cargo dirigir, promover, planificar, organizar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos municipales de seguridad ciudadana, serenazgo municipal, tránsito, vialidad y transporte público en vehículos menores, recojo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, creación y mantenimiento de áreas verdes y demás materias de gestión ambiental, así como del sistema de gestión del riesgo de desastres, la asistencia técnica a las organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la zona rural, y la protección y sanidad de animales.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, por lo expuesto, la factibilidad de la aprobación y suscripción del convenio de COOPERACIÓN MUTUA entre CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO se encuentra condicionada a la emisión del informe técnico por parte de la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura Local referente a la procedencia o improcedencia de la propuesta de mantenimiento que refiere efectuará CASA de las vías aledañas a las obras a que se hace mención en la cláusula primera (Paquete 4A y paquete 4B).

Que, adicionalmente, la factibilidad de la aprobación y suscripción del convenio de COOPERACIÓN MUTUA entre CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO se encuentra condicionada a la emisión del informe técnico por parte de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental referente a la procedencia o improcedencia del acceso a fuentes de agua a favor de CASA para uso regadío de parte de las vías y parques aledañas a las obras.

Que, las referidas áreas técnicas deberán pronunciarse también si se han efectuado o no acciones desde la fecha propuesta como inicio de vigencia del convenio hasta la fecha de emisión de los respectivos informes.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, de haberse generado informes favorables por parte de las áreas técnicas y de haberse realizado acciones desde la fecha propuesta como inicio de vigencia del convenio, deben remitirse los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación debiendo citarse a la sesión correspondiente a los funcionarios de ambas áreas técnicas a efectos que realicen el sustento técnico correspondiente.

Que, la factibilidad de la aprobación y suscripción del convenio de COOPERACIÓN MUTUA entre CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO se encuentra condicionada a la emisión del informe técnico por parte de la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura Local referente a la procedencia o improcedencia de la propuesta de mantenimiento que refiere efectuará CASA de las vías aledañas a las obras a que se hace mención en la cláusula primera (Paquete 4A y paquete 4B).

Que, la factibilidad de la aprobación y suscripción del convenio de COOPERACIÓN MUTUA entre CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO se encuentra condicionada a la emisión del informe técnico por parte de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental referente a la procedencia o improcedencia del acceso a fuentes de agua a favor de CASA para uso regadío de parte de las vías y parques aledañas a las obras.

Que, la Gerencia de Gestión Territorial e Infraestructura Local y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental emitan informes técnicos en lo que corresponde a su competencia respecto a la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A. - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO formulada por el apoderado de CONSTRUCCION Y ADMINISTRACIÓN S.A.

Que, mediante Informe N° 0044A-2024-GSPL/MDL suscrito por la Gerencia de servicios Públicos Locales, recomienda en cuanto a la factibilidad del uso del agua detallada en la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio: se realice el abastecimiento solo en el horario de 8.00 a.m., - 07.00 p.m. ya que no interfiere con el suministro de agua para consumo humano a la población laredina;

Que, sobre lo detallado en la **CLÁUSULA CUARTA** de convenio: El Mantenimiento a realizarse de riego de áreas verdes en las principales vías de acceso del distrito como son: Av. Julián Arce Larreta, Av. Trujillo, Bolognesi, Alfonso Ugarte, Jr. La Merced, Jr. San Ignacio, entre otras. En cuanto al mantenimiento de vías, se deberá de coordinar con la Subgerencia de Obras; la empresa debe estar sujeta a los días de mantenimiento en los que pueda hacer la para de la electrobomba que pueda hacer los técnicos del área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin de asegurar el suministro de agua para el consumo humano;

Que, mediante Informe N° 369A-2024-MDL/GDTIL/JIRC, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura local, que la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. - CASA se compromete a realizar el mantenimiento de parte de las vías aledañas a las obras que viene ejecutando (PAQUETE 4° “CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE LA QUEBRADA SAN IDELFONSO” y PAQUETE 4B “CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE LA QUEBRADA SAN CARLOS”, en el Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad) y por su parte la Municipalidad Distrital de Laredo, otorgara a CASA, acceso a fuentes de agua para uso regadizo de parte de las vías y parques según resulte necesario.

Que, se acuerdo al análisis planteado es procedente la aprobación del presente convenio puesto que las vías aledañas a las obras que viene ejecutando CASA mencionadas anteriormente, están en mal estado por lo que al realizar el mantenimiento de estas mejorará la transitabilidad de los diferentes sectores del distrito de Laredo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se tomó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración de la PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ